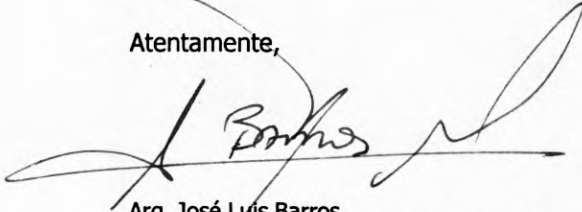


varios que se describen en los literales a y b; el permiso debe ser tramitado en la Administración Zonal correspondiente mediante trabajos varios y que debe ser válido para el Acta de Licencia de Construcción de Edificaciones N°13-62411-4 con fecha 22 de abril del 2012 y que no puede interrumpir de ninguna manera los procesos administrativos a seguir por el administrado.

Atentamente,


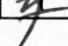


Arq. José Luis Barros

**Director Metropolitano de Desarrollo Urbanístico**

**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adj. Documentación

Elaborado por	S. Noroña G.	U.A.H	2017-01-20	
Revisado por	V. Figueroa	U.A.H	2017-01-20	

Quito,

Oficio STHV- DMDU-

Referencia: G-DOC-2016-585114

Informe técnico

Predio N° 62411

Arquitecto  
**Pablo Oleas O.**  
Presente.

De mi consideración:

En atención al trámite 2016-585114, ingresado el 30 de diciembre del 2016, mediante el cual solicita la Licencia de Trabajos Varios en el predio 62411, con clave catastral 10506-15-005, ubicado en el barrio Guápulo, parroquia Itchimbía, propiedad de SABBAAH BUTLER BASIL, según el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actual; al respecto se informa lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) El proyecto cuenta con un Acta de Aprobación de Planos Arquitectónicos N°12-62411-2 con fecha 21 de diciembre del 2012 y un Acta de Licencia de Construcción de Edificaciones N°13-62411-4 con fecha 22 de abril de 2013.
- 2) En el momento de ejecución de obra se realizaron los siguientes cambios:
  - a) Se eliminan las chimeneas.
  - b) Se reubica un espacio de máquinas de lavado y secado.

**INFORME TÉCNICO:**

- 3) Una vez realizada la inspección para la verificación de las modificaciones, se constató que los cambios son menores y no afectan la concepción del proyecto aprobado, de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana N°433, en el artículo 50 referente a los actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Edificación, numeral 2, literal "d" se indica que para las **Intervenciones Constructivas Menores**: *"Cuando por requerimientos funcionales, técnicos funcionales o formales durante la ejecución del proceso constructivo de las edificaciones, se deban realizar modificaciones menores internas o externas y que no superen los 40m2 del área planificada en planos, rectificaciones a los cuadros de áreas de los proyectos arquitectónicos, sin que se violenten las normas urbanísticas y constructivas, ni se hayan dado cambios estructurales, sujetándose a las Reglas Técnicas vigentes, se podrá convalidar los mismos dentro del proceso constructivo, debiendo para cada reforma obtenerse una LMU-20, dentro de un procedimiento administrativo simplificado las que se incorporarán a la LMU-20 obtenida originalmente previo a la obtención del Certificado de Conformidad de Cumplimiento de Finalización del proceso constructivo."*

Debido a que los trabajos solicitados no modifican la concepción del proyecto aprobado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite **INFORME FAVORABLE** para los trabajos